



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 02195

No se accede a la solicitud de emplazamiento que antecede, en razón a que la causal de devolución del citatorio fue *“REHUSADO/SE NEGÓ A RECIBIR”*, de manera que acorde con lo previsto en el inciso 2º numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso *“Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada”*.

En consecuencia, se incorpora a los autos para los fines de ley el diligenciamiento efectivo del citatorio enviado a la parte demandada.

Con el fin de continuar con el trámite que corresponde se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que, en el término de 30 días **notifique por aviso** a la demandada Becerra Rivera Elizabeth del Carmen, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7df2f1aad2fc35ee7c0f6baaa438ec08c33ea24851880f7f77bebd50c87272ba

Documento generado en 26/11/2020 11:50:19 a.m.

¹Decisión anotada en el estado N°087 de 27 de noviembre de 2020.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>